



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2017 Año de las Energías Renovables"

ACUERDO N° 0268 - CAPUAM/17

MODIFICA EL ACUERDO N° 328-CPUAM/09 – REGULA LA LOCALIZACIÓN Y TIPOS ADMITIDOS DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE RADIO Y/O TELEVISIÓN, TELEFONÍA MÓVIL CELULAR, RADIOCOMUNICACIONES, CAMPO DE ANTENAS Y EQUIPOS DE TRANSMISIÓN – CONTENEDORES O SHELTERS – PRESERVACIÓN DEL ESPACIO URBANO AMBIENTAL

Buenos Aires, 26 de Octubre de 2017.

VISTO, las previsiones de los Artículos 5.2.1 y su Cuadro de Usos del Suelo 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano (Ley N° 449) que afecta a la referencia "C" la localización de los rubros "Estación de radio y/o televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión.", el Decreto N° 1.351/02 y el Acuerdo N° 328-CPUAM/09; y

CONSIDERANDO,

Que es de interés público la extensión de las redes de comunicación en general y de las redes móviles en particular; y

Que es necesario generar condiciones de mayor previsibilidad con relación a los usos del suelo urbano para los rubros "Estación de radio y/o televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión." que redunden en una mejora de las comunicaciones y a la vez protejan el espacio urbano y la calidad ambiental.

Por ello, a fin de complementar y ampliar el alcance de las normas referidas a la localización de estructuras soporte de antenas en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Artículo 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano (Ley N° 449) y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 1351/02,

EL CONSEJO DEL PLAN URBANO AMBIENTAL

ACUERDA:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Acuerdo N° 328-CPUAM/09, el que queda redactado de la siguiente manera:

///...

...///

“Artículo 1º: Definiciones:

- a) Contenedor o Shelter: Receptáculo, generalmente metálico, que contiene los equipos, funcionalmente vinculado a una estructura soporte de antena.
- b) Torre: Estructura metálica reticulada, sin riendas, arriostramientos y/o tensores para su sujeción.
- c) Monoposte: Columna portante, generalmente realizada con tubos metálicos estructurales, que no emplea riendas, arriostramientos y/o tensores.
- d) Mástil: Estructura metálica reticulada, sostenida por riendas, arriostramientos y/o tensores, ancladas a una base sobre el suelo o a la azotea de un edificio.
- e) Pedestal: Estructura metálica de no más de 5 (cinco) metros de altura, generalmente constituida por un elemento vertical y dos soportes instalados sobre la azotea de un edificio o sobre una construcción que sobresale de la misma, que no emplea riendas, arriostramientos y/o tensores.
- f) Vínculo: Antena fijada directamente a la estructura del edificio.
- g) Boca tapada de transmisión en solado: Cubierta resistente al tránsito intensivo que es utilizada para proteger la boca de acceso a una caja soterrada que contiene la/s antena/s. Estas unidades son comúnmente denominadas “tapa de registro” o “alcantarilla”.
- h) Refugio de transporte público de pasajeros: Estructura destinada a la espera de transporte público de pasajeros.
- i) Puesto de flores: Equipamiento de carácter transitorio, de pequeña escala, dedicado a la venta de flores en la vía pública.
- j) Escaparate de venta de diarios y revistas: Equipamiento de carácter transitorio, de pequeña escala, dedicado a la venta de periódicos y revistas en la vía pública.
- k) Puesto de libros: Equipamiento de carácter transitorio, de pequeña escala, dedicado a la venta de libros en la vía pública.
- l) Centro de Información: Centros distribuidos en puntos estratégicos de la Ciudad que contienen información útil y recomendaciones.
- m) Columna de alumbrado público: Elemento destinado a la iluminación de espacios públicos de la Ciudad. Su finalidad es proporcionar las condiciones visuales necesarias para el desplazamiento seguro, eficiente y cómodo de los vecinos.
- n) Centro de trasbordo: Sistema lineal modular para la protección y comodidad del pasajero y soporte de información vial y peatonal, dispuesto en islas o dársenas de grandes centros de intercambio de modalidad de transporte. Promueven la intermodalidad, facilitando las combinaciones de colectivos, trenes, subtes y bicicletas, y generando espacios de espera más confortables y seguros.
- o) DGIUR: Es la Dirección General de Interpretación Urbanística dependiente de la Subsecretaría de Registro, Interpretación y Catastro o el organismo que en el futuro la reemplace.

///...



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2017 Año de las Energías Renovables"

...///

p) CoPUA: Es el Consejo del Plan Urbano Ambiental creado por la Ley N° 71.

En el Anexo I se acompaña un croquis ilustrativo de los diferentes tipos de estructuras soporte de antenas."

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 2° del Acuerdo N° 328-CPUAM/09, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: El presente acuerdo tiene por objeto regular la localización de estructuras soporte de antenas de radio y/o televisión, telefonía móvil celular, radiocomunicaciones, campo de antenas, equipos de transmisión, previstas por la Ley N° 449 (Cuadro de Usos del Suelo 5.2.1), con la finalidad de compatibilizar la funcionalidad de dichos elementos con la preservación del espacio urbano, de manera de no alterar relevantemente la estética urbana y que las técnicas propuestas para mitigar su impacto sean eficaces y compatibles con el entorno de su emplazamiento."

Artículo 3°.- Modifícase el Artículo 3° del Acuerdo N° 328-CPUAM/09, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: Las solicitudes de localización de estructuras soporte de antenas de radio y/o televisión, telefonía móvil celular, radiocomunicaciones, campo de antenas, y equipos de transmisión, deben acreditar el uso de tecnología y la adopción de técnicas y recaudos necesarios para minimizar el impacto visual y medioambiental de las mismas, de acuerdo con las previsiones del Art. 28 de la Constitución de la Ciudad.

Las solicitudes de localización de contenedores o shelters y/o de estructuras soporte de antenas, deberán ser acompañadas de documentación que permita la previsualización del proyecto de instalación en el entorno en que se inserta, permitiendo conocer a priori el resultado de la propuesta formulada por el solicitante.

La DGIUR podrá requerir al solicitante una modificación y/o adecuación de los criterios, técnicas y tipologías que haya propuesto para la localización de la estructura soporte de antena, con el objeto de lograr una mayor adaptación al entorno y mitigación del impacto visual de la misma.

El CoPUA asimilará, a requerimiento de la DGIUR, las nuevas tipologías de estructuras soporte de antenas que se presenten, a las tipologías definidas y reguladas en la presente.

La DGIUR rechazará sin más trámite las solicitudes que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo."

///...




...///

Artículo 4°.- Modifícase el Artículo 5° del Acuerdo N° 328-CPUAM/09, el que queda redactado de la siguiente manera:

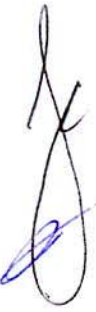
“Artículo 5°: En los Distritos APH, en edificios catalogados y/o monumentos históricos nacionales y en los Distritos de Arquitectura Especial (AE) únicamente se autorizará la localización de contenedores o shelters y/o estructuras soporte de antenas pedestal y vínculo y la boca tapada de transmisión en solados, previo dictamen favorable del Área de Protección Patrimonial de la DGIUR, la que evaluará que dicha localización no altere, de manera relevante, la estética urbana y que las técnicas propuestas para mitigar su impacto sean eficaces y compatibles con el entorno de su emplazamiento.”

Artículo 5°.- Modifícase el Artículo 6° del Acuerdo N° 328-CPUAM/09, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°: La localización de estructuras soporte de antenas emplazadas en el espacio público y en los Distritos de Zonificación UP, con excepción de lo previsto en el Art. 7°, se regula como sigue:

- 
- 
- 
- a) Se autorizará la localización de estructuras soporte de antenas en las columnas de alumbrado público, adaptándose a las indicaciones de las zonificaciones o distritos en cuestión. En estos casos deberá reemplazarse la columna existente, debiendo la nueva estructura portante coincidir en diseño y altura final con la columna de alumbrado original del lugar. También es mandatorio que ninguno de los elementos relativos al equipamiento de telefonía móvil se encuentre a la vista directa.
 - b) Se autorizará la instalación de bocas tapadas de transmisión en solados. Deberán respetarse las pautas en los distritos especiales donde se indica restituir el solado existente, ya sea por el mismo o similar.

Se deberán indicar las medidas y cotas correspondientes de profundidad de la caja soterrada.

- 
- c) Se autorizará la localización de estructuras soporte de antenas en los elementos del mobiliario urbano propiedad del Gobierno de la Ciudad y debidamente autorizado por éste. Los elementos permitidos que podrán oficiar de estructuras soporte de antenas son: a) refugios de transporte público de pasajeros, b) puestos de flores, c) escaparates de venta de diarios y revistas, d) puestos de libros, e) centros de información, y f) centros de trasbordo. Estas antenas no podrán superar los 0,75 mts. por encima del punto de mayor altura del elemento.

La autorización de la localización de la estructura se otorgará previa firma de un convenio urbanístico celebrado y aprobado por la autoridad competente, que deberá contener una contraprestación económica o de interés público a cargo del solicitante.”



Artículo 6°.- Modifícase el Artículo 11 del Acuerdo N° 328-CPUAM/09, el que queda redactado de la siguiente manera:

///...



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2017 Año de las Energías Renovables"

...///

"Artículo 11: La autorización de localización de estructura soporte de antena no otorga derecho a su instalación hasta tanto no se cumplan, en debido proceso, los requisitos previstos por la Ley N° 123 y normas modificatorias y complementarias para su certificación ambiental y el registro de planos de instalación electromecánica conforme a la normativa vigente.

Para el caso del espacio de dominio público, sea tanto estructuras portantes en sí como equipamiento a instalar en los diferentes elementos ya emplazados en éste que obren a modo de estructura portante, la solicitante no podrá realizar emplazamiento o instalación alguna hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Espacio público se haya expedido al respecto. El interesado deberá solicitar además, los permisos de obra y/o apertura en vía pública correspondientes según la normativa vigente."

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

Lic. Mg. C. Soc. Marta Bellardi
Consejero CPUAM

Arq. Maria Dujovne
Consejero CPUAM

Dfa. C. P. Selva Machado
Montemurro
Consejero CPUAM

Arq. Facundo J. Serigos
Consejero CPUAM

Arq. Francisco José D'Albora
Consejero CPUAM

Arq. Guillermo Garcia Fahler
Consejero CPUAM

Mg. Ec. Urb. Gustavo Mosto
Consejero CPUAM

Arq. Daniel Sosa
Consejero CPUAM

Arq. Estela Di Legge
Consejero CPUAM

Dra. Arq. Mónica A. Giglio
Consejero CPUAM

Arq. Gaston Rebagliati
Consejero CPUAM

Dr. Arq. Guillermo Tella
Consejero CPUAM

APROBADO EN SESIÓN PLENARIA CONSEJO DEL PLAN URBANO AMBIENTAL

ACT. N°

1181

de FECHA

26 OCT. 2017

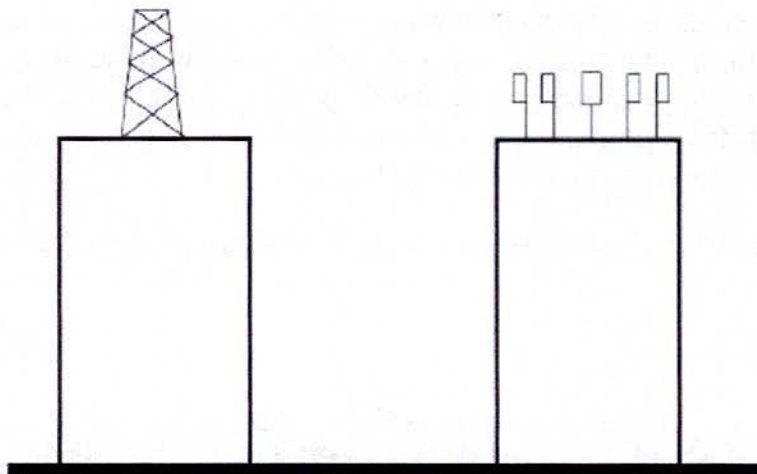


GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2017 Año de las Energías Renovables"

ACUERDO N° 0268 - CAPUAM/17

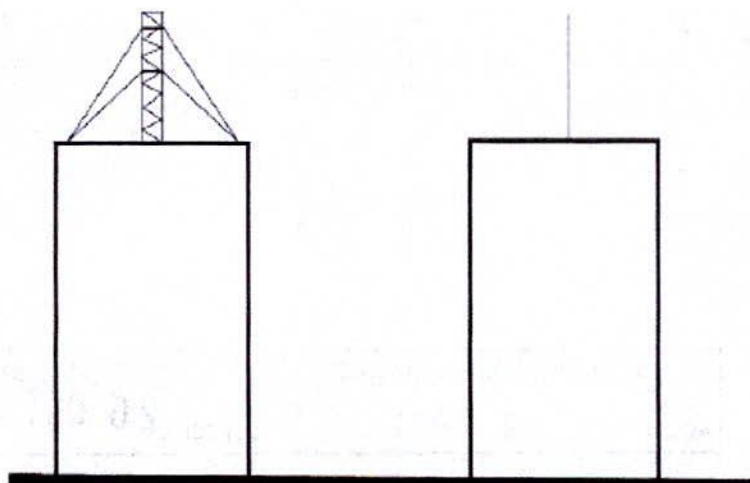
ANEXO I

TIPOS DE ESTRUCTURAS



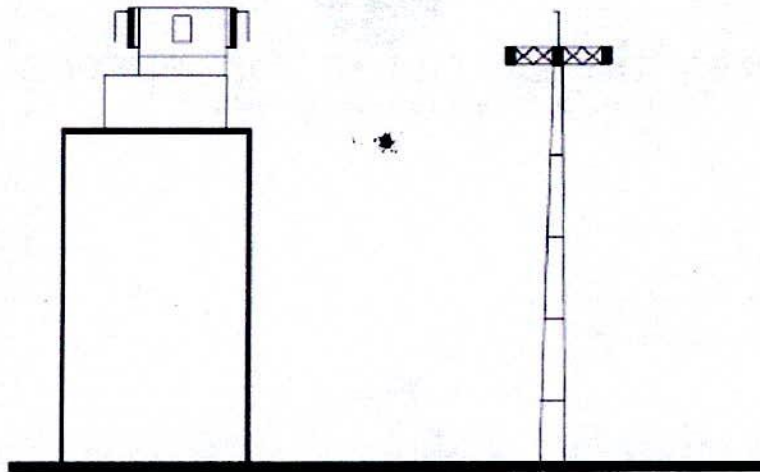
TORRE SOBRE
AZOTEA

PEDESTALES SOBRE
AZOTEA



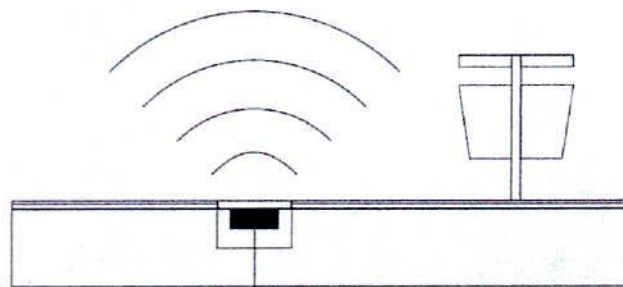
MASTIL SOBRE
AZOTEA

MONOPOSTE SOBRE
AZOTEA



VÍNCULO TOMADO
DE EDIFICACIÓN
EXISTENTE

MONOPOSTE
SOBRE TERRENO
NATURAL



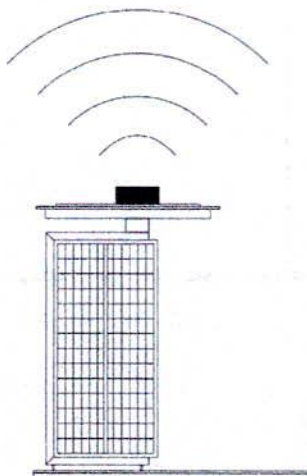
ANTENA

BOCA TAPADA DE TRANSMISIÓN EN SOLADO

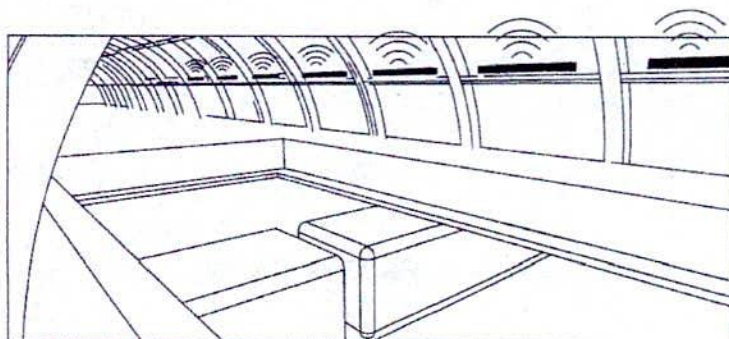


GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

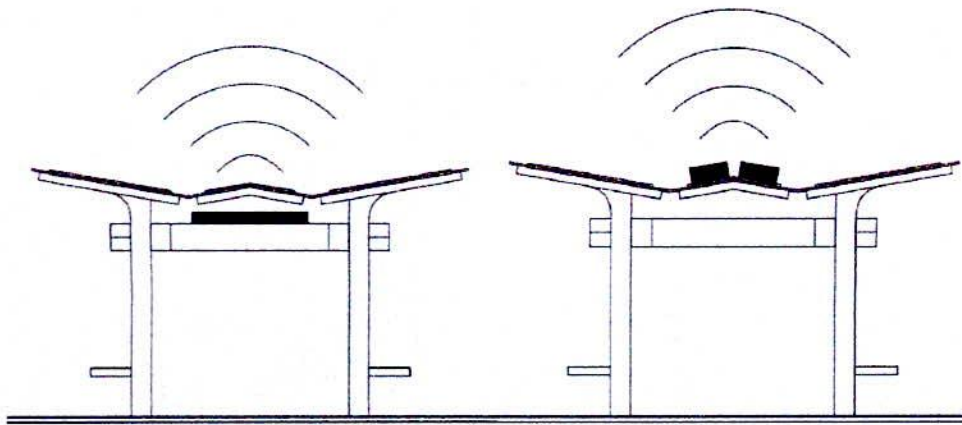
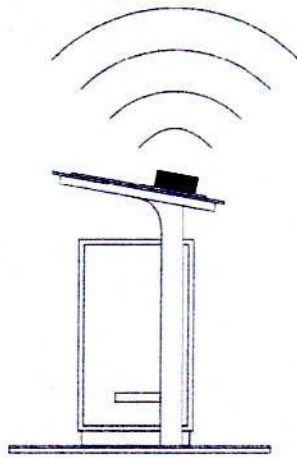
"2017 Año de las Energías Renovables"



ESCAPARATES DE VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS, PUESTOS DE FLORES, PUESTOS DE LIBROS



CENTROS DE TRASBORDO



REFUGIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

[Handwritten signature]

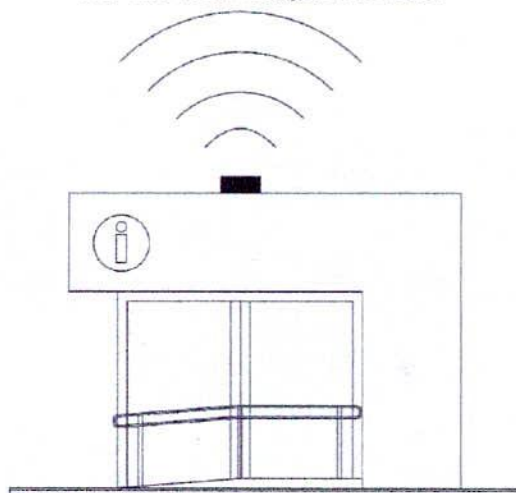
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

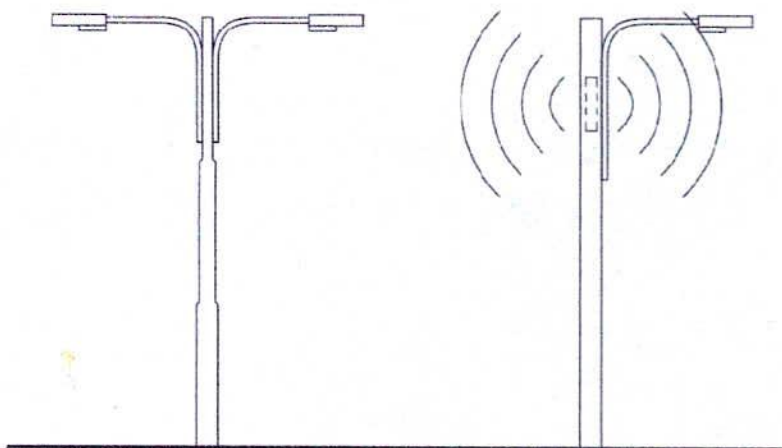


GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2017 Año de las Energías Renovables"



CENTROS DE INFORMACIÓN



COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO

APROBADO EN SESIÓN PLENARIA CONSEJO DEL PLAN URBANO AMBIENTAL

ACT. N°

1181

de FECHA

26 OCT. 2017